

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.782

CONTRA Antonio Jesús Berto

DE El Puyo de Araguias (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Dortaña

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 25 DE Enero DE 1949

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
DE
BARBASTRO BOLSANA

2

EXCMO. SR.

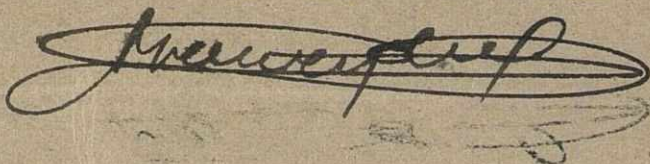
SR 3135/ 1939

contra

ANTONIO GARCES BROTO

Tengo el honor de remitirle
testimonio de lo pertinente al
sumario anotado al margen.
Ruego le acuse de recibo.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Barbastro 14 enero de 1940

el Cap. Juez Militar



Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Políticas.

Zaragoza

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres. —

recibido

PROVIDENCIA

Huesca, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ingresado número 7125-79 contra Antonio Parol Berto por el delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Batallón a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remitose fecha al Registro C. de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

Indade

recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

recibido

Y lmo. Señor. 4

Tengo el honor de participar
a V. S. que se ha recibido su car-
ta orden de 23 de Enero últi-
mo, sobre Responsabilidades Po-
líticas, relativa a Antonio
Garcés Broto, vecino de Cel,
Pueyo de Araguan, y unido a
esa orden del expediente nú-
mero 1482, un testimonio de la
sentencia dictada en el proce-

dimiénto sumarísimo de urgen-
cia n.º 3135 del año 1939, con-
tra el mencionado Antonio
Garcés Broto.

Boltaña a 1 de Marzo de
1943. Dios guarde a V. S. me-
chos años.

Del juez ejerciente de instrucción
Marcelino Mil

Ilustrísimo Señor Presidente
de la Audiencia Provincial
de Huesca,

Expte. n.º 1782 de la Audiencia

Ilmo. Sr.

y 148 del Juzgado
de Beldaña.

Contra

Antonio Jares Pooto
vecino de

El Pueyo de Aragon

Tengo el honor de participarle a V.I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 25 del mes de *enero* y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra he procedido a la iniciacion del expediente de Responsabilidades Politicas contra el individuo anotado al margen, y numeros que tambien se expresan.

Dios guarde a V.I. m.s.as.
Barbastro 3 de Marzo del 1943
el Jefe Instructor.

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA.

falta cello
msl

NEUTROS PREUSTRAL RESPONSABLES POLITICOS

10465 FRENTE DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Gardés Broto.....

24 JUL 1943 Expte nº 148 del Juzgado de Boltaña..... Audiencia de Huesca nº 1.782

El Jefe del Registro

[Handwritten signature]

Responsables
POLITICOS



S-Nb

7

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

BOLTAÑA.

Año 1943.

Expte nº 1782 de la Audiencia

Idem 148 del Juzgado.

CONTRA

Antonio Jacies Broto *Luzón.*

vecino de

El Pueyo de Aragón



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm.

1.782

8

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Garcés Broto, vecino de El Pueyo de Aragüés.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 25 de Enero de 1943




José Luis Durkalo

Sr. Juez de Instrucción de

Boltana

Diligencia, E. Ben Bolz
fecha à 1 de

Aparto de 1943
de acusa recibo de la
anterior carta orden y
del testimonio que se
acompaña de la

Moral




IGNACIO LA LA MARRO, soldado del Regto. Infa. Gerona nº 18, y secretario para el procedimiento sumari sino de urgencia nº 3135-39, seguido contra ANTONIO GARCÉS BROTO, vecino de El Pueyo de Araguas. 9

CERTIFICO que aparecen actuaciones que copiadas a la letra dicen: AUTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuaco que se remitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas ej cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de la declaracion del Estado de Guerra, y en su virtud ratifica el procesamiento de ANTONIO GARCÉS BROTO, el que se encuentra en la carcer de las Capuchinas de Barbastro, creyendo haber practicado las diligencias propias del procedimiento sumari al remitase este sumario en consulta al Il. o. Sr. Auditor. V.S.I. no obstante acordara lo mas procedente. Barbastro 21 Septiembre 1939. Año de la Victoria. El Juez Instructor, FRANCISCO MARCO, rubricado.

DILIGENCIA DE VISTA.- En Barbastro a 31 Octubre 1939 Año de la Victoria se reúne el Consejo de Guerra Permanente constituido en la forma in- Presidente. dicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra ANTONIO GARCÉS BROTO Comenzaa la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales se procedaal interrogatorio.- el Ministerio Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelion y le pide la pena de 6 años y un dia de prision mayor. La Defen solicita la libre absolucion.-.....SENTENCIA en la plaza de Barbastro a 31 de octubre de 1939, Año de la Victoria.-se reúne el consejo de Guerra permanente, nº dos constituido en la forma ind cada al margen para ver y fallar la causa instruida contra ANTONIO GARCÉS BROTO, mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario d.....RESULTANDO probado y asi se declara que el procesado de buena conducta antes del Movimiento iniciado este se manifesto exalzado comunistaamenazaba a las personas de orden e ingreso en el ejercito rojo.-no existiendo pruebas de que tomara parte en hecho delictivos.- CONSIDERANDO wue el procesado es responsable de un delito de excitacion a la rebelion previsto y penado en el art. 24o pº 1º del codigo de Justicia Militar sin circunstancias modificativas de la responsabilidad CONSIDERANDO que encuanto a la responsabilidad civil debera de estarse a lo dispuesto enel decreto Ley de 9 de febrero de 1939.-

VISTOS el art. citado concordantes y demas de general aplicacion.- FALLAMOS que debemos condernar y condenamos al procesado como ator de un delito de axcitacion a la rebelion sin d rcunstancias modificativas a la penz de seis años y un dude prision mayor, y a las penas legales acesorias correspondientes, le abonamos el tiempo de prision preventiva por esta misma causa y en cuano a la responsabilidad civil debera de estarse a lo dispuesto en el aultimo onsiderando.-Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.-JUAN BABRAT? JUAN SANCHEZ EVARISTO QUITANA? CARLOS CAGIGAGAS?SEGISMUNDO MARTIN rubricados.-

DECRETO ARROBATORIO DEL ILMO SR AUDITOR con fecha 8 de enero aparece ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentend a analizada que declaro firme y ejecutoria, Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento m notificacion curso de testimonios y demas tramites, el Auditor IGACIO GRAU rubricado y sellado con el de Auditoria.-

NOTIFICACION seguidamente y teniendo en mi presencia al procesado antonio Garces, le notifique en legal forma la sentencia anterior y en prueba de ello firma conmigo doy fé.-

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presenten certificado que firmo conel Vº de S, Bº en Barbastroll de Enero de 1940.-

Vº Bº
EL CAP JUEZ MILITAR

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA

Juez

Señor Marco

))
))
))
))

Barbastro tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña, acusesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclamase unicamente la relacion o inventario de bienes del inculpado, dirigiendose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez instructor de Responsabilidades Politicas de Barbastro y por prorroga de jurisdiccion de Boltaña, doy fe.--



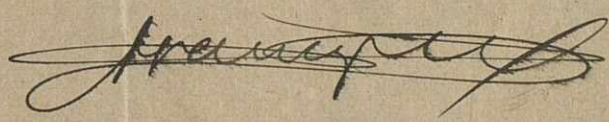
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciacion a la Superioridad y Ministerio Fiscal y se libra orden al Juez Municipal de El Pueyo de Aragnas; doy fe.

Si el dia 10 del proximo mes de Mayo no se encuentran en mi poder las ordenes que dimanantes de los expedientes de Responsabilidades Politicas que al dorse se anotan debidamente cumplimentadas, o sea, los informes de Alcaldia, Falange, Guardia civil Cura Piarroco, certificacion del amillaramiento y declaracion de dos testigos bien para tasar los bienes que resulten ser propiedad del expedientado y para acreditar su insolvencia en caso contrario, se LES IMPONDRA A V. Y AL SECRETARIO LA MULTA DE CINCUENTA PESETAS A CADA UNO, que habran de satisfacer en este Juzgado de 1ª instancia e Instruccion d Barbastro, con cuya multa quedan desde ahora conminados y en la fecha indicada de 10 de Mayo y sin mas avisos se hara firme la exaccion de la misma.

Dios guarde a V. muchos años.
 Barbastro 28 de Abril de 1943.



Sr. Juez Municipal de

Ueyo de Araguas.

Pro-



Antonio Garces Broto.

videncia.- Por recibida en el dia de hoy la precedente carta orden cumplase cuanto en la misma se ordena y reclamese del Sr. Alcalde, Falange, Guardia civil, Cura Parroco, certificación de los bienes que tenga amillados ANTONIO GARCES BROTO y en caso de carecer de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos. Lo acuerda manda y firma D. Francisco Puyuelo Puyuelo Juez municipal en El Pueyo de Araguás a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, de que yo el Secretario doy fé.



El Juez,

Francisco Puyuelo

El Secretario,

[Signature]

Diligencia.- Con esta fecha se reclama del Sr. Alcalde, Falange, Guardia civil y Cura Párroco, ols informes y certificación que en la providencia anterior se indica.

El Pueyo de Araguás a 1 de Mayo de 1.943,

El Secretario,

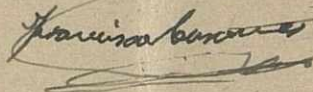
[Signature]

D. Francisco Coronas Soro Alcalde del Ayuntamiento de
El Pueyo de Araguás.

Informa: Que el vecino de esta localidad ANTONIO
GARCES BROTO, no se le reconocen bienes de ninguna cla-
se y por lo tanto es insolvente.

Y para que conste y surta sus efectos expido
la presente que sello y firmo en El Pueyo de Araguás
a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

El Pueyo de Araguás.

Registro salida núm

14
SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

El Jefe local del Movimiento informa: Que ANTONIO GARCES BROTO, vecino de esta localidad, no posee bienes de ninguna clase y por lo tanto es insolvente.

Y para que conste a petición del Sr. Juez municipal, expido la presente en El Pueyo de Araguás a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres,

El Jefe Local del Movimiento,

Emilio Onguelo



Luis Negredo Balcells Teniente de la
Guardia Civil de la Comandancia de
Huesca Comandante del Puerto de La-
fortunada:

CERTIFICADO: Que según los
informes que he adquirido, el
vecino de El Puerto de Aragón
Antonio García Berto no posee
bienes de ninguna clase.

Y para que conste, a petición
del teniente Municipal de
aquel distrito, para sus efectos
en el expediente de Responsa-
bilidades que se le sigue por
el Hmo. Sr. Jefe de Instrucción
del partido, escripto el presente
en Lafortunada a cinco de
Mayo de mil novecientos una
venta y tres.



Luis Negredo
Balcells

D. Román de Jauregui y Urizar, Presbitero, Cura Encargado de la iglesia parroquial de San Blas de El Pueyo de Aragón de la provincia de Huesca

CERTIFICO: que el vecino de esta localidad ANTONIO GARCÉS BROTO no posee bienes de ninguna clase y que por lo tanto es insolvente.

Y para que conste firmo y sello la presente en El Pueyo de Aragón a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.



EL CURA ENCARGADO

Román de Jauregui

D. Joaquín Pañart Moneu Secretario del Ayuntamiento de
El Pueyo de Araguás.

CERTIFICO: Que revisado el Amillaramiento Apéndices y repartos de la contribución rústica y urbana y pecuaria en diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, el vecino de esta localidad ANTONIO GARCES BROTO, no posee bienes de ninguna clase amillarados, ni liquido imponible alguno. Tampoco se hallava inscripto en la Matricula industrial.

Y para que conste y surta sus efectos se remite al Sr. Juez municipal de este distrito que es quien la reclama, en El Pueyo de Araguás a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vto Bº.

El Alcalde,



Joaquín Pañart Moneu

J. Pañart

Declaración del testigo
Serafin Pueyo Puyuelo.

En El Pueyo de Araguás a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo la hora de las diez señalada para este acto ante D. Francisco Puyuelo Puyuelo Juez municipal y de mi el Secretario, compareció el testigo SERAFIN PUEYO PUYUELO, de treinta y cinco años de edad, soltero, labrador, vecino de esta localidad, el cual se le enteró de las penas señaladas al falso testimonio y la obligación que tiene de ser veraz, fué juramentado según la ley; preguntado atenor de la carta orden que va en cabeza de estas diligencias bien enterado contestó: Que el vecino de este distrito ANTONIO GARCÉS BROTO, le consta a ciencia cierta que no tiene bienes de ninguna clase y por lo tanto es insolvente.

Leída que le fué esta su declaración se afirmó y ractifico en su contenido, firmando con el Sr. Juez y de mi el Secretario de que doy fé.



El Juez,

Francisco Puyuelo

El Declarante,

Serafin Pueyo

El Secretario
[Signature]

Declaración del testigo
Antonio Pueyo Roman.

Segidamente de la anterior declaración ante el Sr. Juez D. Francisco Puyuelo Puyuelo, y de mi el Secretario compareció el testigo D. ANTONIO PUEYO ROMAN de edad cuarenta y seis años, soltero, labrador, que juramentado según la ley, preguntado atenor atenor de la carta orden bien enterado contestó: Que ANTONIO GARCÉS BROTO, vecino de este distrito no posee bienes de ninguna clase y por lo tanto es insolvente.

Leída que le fué esta su declaración se afirmó y ractifico en su contenido, firmando con el Sr. Juez y de mi el Secretario de que doy fé.



El Juez,

Francisco Puyuelo

El Declarante,

Antonio Pueyo

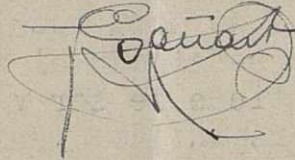
El Secretario,

[Signature]

Diligencia.- Con esta fecha se remite al Juzgado de su-
procedencia las diligencias practicadas.

El Pueyo de Araguás a 5 de Mayo de 1.943.

El Secretario,



A U T O

En **Barbastro a diez de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Antonio Garces Broto, vecino de El Pueyo de Araguas,** apareciendo del mismo que el inculpadó de buena conducta antes del Movimiento se manifestó iniciado éste como exhaltado comunista amenazando a las personas de orden e ingresó en el Ejército rojo, siendo condenado por excitacion a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prison mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpadó, resulta que **n o** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente su insolvencia,**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Antonio Garces Broto,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**

[Handwritten signature]



El Secretario
Juanjo Arual

~~DELIBERACION~~ DELIBERACION.-En el mismo dia y con atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. sr. Fiscal, para que le sirva de notificacion, doy fe.-

Arnal

N.º 1430. F/431.



Fiscalía de la Audiencia Provincial

HUESCA



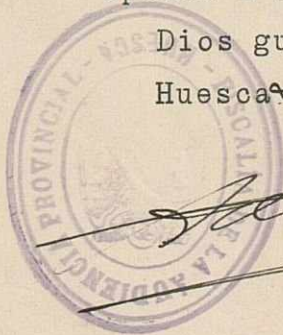
Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por este Juzgado, con fecha 10 de Mayo en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 148 del Juzgado y 1782 de la Audiencia, seguido contra Aurouio Garcés

vecino de de Cuesco Aragón y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 24 de Junio de 1944



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE Boltaña